



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 4/2021/COMERÇ-E
Tipo expediente: COMERÇ-E Àmbit de Comerç - Procedimiento No Reglat
Asunto: Aprovar la subvenció excepcional directe la Cambra Oficial de Comerç i Indústria per a l'excució del Projecte "Vals de Consum" 2021

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y APLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTERIOR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAR LA NUEVA CAMPAÑA "VALES DE CONSUMO – RUBI S'HO VAL"

En Rubí, en la fecha de la última firma electrónica.

PARTES SUBSCRIPTORAS

Por un lado, la Ilustrísima señora Ana María Martínez Martínez, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rubí en calidad de alcaldesa-presidenta, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191–Rubí y NIF número P0818300F, asistida por Secretario General de la corporación, señor Josep Manel Colell Voltas.

Y, de la otra, el señor Ramon Talamàs Jofresa, con DNI número _____ que en su condición de Presidente actúa en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Terrassa (en lo sucesivo, también Cámara de Comercio de Terrassa o Cámara), con NIF número Q0873004F y domicilio en la calle Blasco de Garay número 29 de 08224-Terrassa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Mediante instancia presentada el 8 de noviembre de 2021, con registro de entrada número 2021032285, la Cámara de Comercio de Terrassa ha presentado el proyecto de la campaña de su titularidad "Vales de consumo – *Rubí s'ho val*" y solicita una subvención de 100.000 € para su financiación. Según el proyecto, esta campaña también se financiará con los 5.105 € resultantes de la liquidación del convenio de colaboración de la anterior campaña.

En el documento presentado se indica que la campaña "Vales de consumo – *Rubí s'ho val*" tiene por finalidad impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio y servicios en el municipio de Rubí, permitiendo a la ciudadanía de Rubí acceder a vales de consumo depositando una parte de su valor e intercambiarlos en comercios y empresas de servicios del municipio con el fin de facilitar y fomentar la compra en el comercio urbano y la adquisición de servicios en pequeñas empresas del municipio.

Expedient:4/2021/COMERÇ-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173545720643233 a <https://seu.rubi.cat>

II.- El Ayuntamiento de Rubí y la Cámara de Comercio de Terrassa subscribieron el 4 de diciembre de 2020 un convenio de colaboración, modificado posteriormente por adenda firmada el 29 de diciembre de 2020, con el objeto de poner en marcha y ejecutar conjuntamente el llamado "Programa de vales de consumo", que tuvo una duración desde 5 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 (primera fase) y del 6 de enero al 5 de marzo de 2021 (segunda fase).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de julio de 2021, aprobó la liquidación del convenio de colaboración y el Acuerdo de Liquidación que han suscrito las partes. El resultado de la liquidación, consistente en un sobrante de 5.105 €, se tiene que aplicar íntegramente a una nueva campaña de vales de consumo. Este resultado se desglosa en las siguientes cantidades y conceptos:

- La cantidad de 2.552,50 €, en concepto de depósitos no dispuestos que pasan a tener la naturaleza jurídica de donación modal a favor de la Cámara.
- La cantidad de 2.552,50 €, en concepto de excedente de la aportación municipal destinada a complementar los depósitos para cubrir el valor facial de los vales.

III.- Tal y como se indica en el proyecto presentado, la Cámara de Comercio de Terrassa es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, entre las que se encuentra el fomento de los intereses generales del comercio en general y en el ámbito territorial de Rubí, en particular, manifestación que responde plenamente al que disponen la Ley del Estado 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.

V.- El artículo 22.2.c) de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la referida ley, prevén la posibilidad de conceder subvenciones directas de carácter excepcional siempre y cuando se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a la presente subvención, la justificación de la concurrencia de estas circunstancias consta en el informe técnico que figura incorporado al expediente.

VI.- Por Resolución de Alcaldía número 7035/2021 de 17 de diciembre de 2021, se ha resuelto la concesión a la Cámara de Comercio de Terrassa de una subvención directa excepcional de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1U016-4310A-48002, para la financiación de la campaña "Vales de consumo – Rubí s'ho val" y ha aprobado la minuta del presente convenio.

VII.- La Cámara de Comercio de Terrassa declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada en este convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII.- Tanto la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

IX.- Por todo el expresado, las partes otorgan este convenio que regula los compromisos respecto de la subvención y la aplicación del resultado de la liquidación del anterior convenio de colaboración, con modificación parcial del pacto Tercero del Acuerdo de Liquidación y la fijación de reglas para su cumplimiento.



Este convenio está sujeto a los siguientes

PACTOS

I) SOBRE LA SUBVENCIÓN

PRIMERO: Objeto y régimen jurídico aplicable

1.- Es objeto de subvención la campaña titularidad de la Cámara de Comercio de Terrassa denominada “Vales de consumo – *Rubí s’ho val* ” y su gestión durante el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de enero de 2022, ambos incluidos. Este periodo de ejecución se subdivide en las siguientes etapas:

- Trabajos técnicos de implementación del proyecto: entre el 1 de octubre y el 21 de noviembre de 2021.
- Inicio de las acciones: entre el 22 y el 26 de noviembre de 2021.
- Inicio del periodo de adhesión de comercios: entre el 26 de noviembre de 2021 y el 5 de enero de 2022.
- Periodo de adquisición de vales por la ciudadanía: del 3 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.
- Periodo para el canje de vales a los comercios adheridos: del 3 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.
- Periodo de abono a los comercios adheridos: entre el 13 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022.
- Periodo para el cierre de la campaña y tabulación de la encuesta: del 11 al 31 de enero de 2022.

2.- La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en el presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo aquello que no esté previsto, le será aplicable el régimen jurídico de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Importe de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

1.- El importe de la subvención concedida es de 100.000 € que se imputa a la aplicación presupuestaria 1U016-4310A-48002 del presupuesto del ejercicio 2021.

2.- Este importe se distribuirá de la siguiente manera:

Expedient:4/2021/COMERÇ-E

- La cantidad de 85.105 € para complementar los depósitos de la ciudadanía a fin de cubrir el valor facial de los vales.
- La cantidad de 14.895 € para gastos de gestión.

3.- La Cámara de Comercio de Terrassa se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

4.- La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la actividad y programa identificado en el apartado 1 del pacto Primero y al proyecto presentado.

TERCERO: Gastos elegibles

1.- Tienen la consideración de elegibles los siguientes gastos directos:

- a) El 50% del total importe satisfecho a los comercios adheridos a la campaña.
- b) Las de difusión y comunicación de la campaña.
- c) Las de las herramientas informáticas para la gestión y ejecución directa del proyecto.
- d) Las de personal administrativo y técnico propio de la Cámara destinado a la gestión y ejecución directa del proyecto.

2.- A efectos del cómputo del gasto elegible de la letra a) anterior:

- La Cámara emitirá un total de 17.021 vales.
- El valor facial de cada vale será de 10 €.
- El depósito a efectuar por la ciudadanía será de 5 €/vale.

Como consecuencia de lo anterior, el importe máximo que la Cámara llegará a satisfacer a los comercios adheridos a la campaña será de 170.210 € y, por lo tanto, el gasto elegible máximo imputable en la justificación de la subvención por este concepto será el 50%, es decir, 85.105 €.

3.- Si los gastos elegibles de las letras b) y c) anteriores son de importe igual o superior a 15.000 €, IVA excluido, la Cámara tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas, que se tendrán que aportar en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y habrá que justificar expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

4.- A efectos del cómputo del gasto elegible de la letra d) anterior:

La Cámara destinará el siguiente personal de plantilla: un máximo de 3 administrativos y un máximo de 3 técnicos.

- Se considerará personal administrativo aquel que desarrolle funciones de las clasificadas en el Grupo profesional 5 del artículo 15 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos (Resolución TSF/2442/2017).
- Se considerará personal técnico aquel que desarrolle funciones de las clasificadas en el Grupo profesional 1 del artículo 15 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos (Resolución *TSF/2442/2017)".
- El coste empresarial mensual del personal administrativo y del personal técnico adscrito a la ejecución directa del proyecto se imputará en el 60%, como máximo, que es el porcentaje estimado de dedicación mensual.

5.- Los gastos de las letras b), c) y d) se imputarán en la justificación de la subvención con un máximo de 14.895 €.



QUARTO: Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará por su importe íntegro y de manera anticipada a la justificación, sin constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Publicidad de las condiciones reguladoras de la campaña

La Cámara de Comercio de Terrassa hará pública a través de medios propios la regulación de la campaña, tanto en cuanto a las condiciones de acceso de la ciudadanía a los vales, como las condiciones para la adhesión y participación de los establecimientos.

SEXTO: Publicidad de la subvención

De acuerdo con el que dispone el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio de Terrassa dará publicidad a la subvención municipal.

SÉPTIMO: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1.- La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien hay que tener en cuenta que el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste de la actividad subvencionada ni puede suponer que la entidad beneficiaria pueda obtener ningún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

2.- Con la firma de este convenio, la entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVO: Modificación de la resolución de concesión

1.- Cualquier modificación en el número de vales a emitir, el valor facial de cada vale, el importe del depósito a efectuar por la ciudadanía o las etapas del periodo de ejecución tendrá que ser aprobada previamente por el órgano municipal competente a solicitud de la Cámara de Comercio de Terrassa.

Aprobada la modificación por el órgano municipal competente, las partes subscribirán la correspondiente adenda al presente convenio.

2.- Las modificaciones operadas sin el cumplimiento previo de los requisitos del apartado anterior no comportarán, en ningún caso, el incremento del importe de la subvención concedida. Esto se entiende sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer conforme a la Ley General de Subvenciones.

NOVENO: Justificación de la subvención

1.- De acuerdo con lo que disponen el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de esta ley, la Cámara de Comercio de Terrassa tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se justificará el cumplimiento de las condiciones de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contendrá:

- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, con indicación de los ingresos que la han financiado, su importe y procedencia. A estos efectos, tendrá la consideración de ingreso el importe total de los depósitos efectuados por la ciudadanía que no hayan sido dispuestos.
- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, del documento que lo acredita y de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En esta relación también figurarán los comercios adheridos a la campaña a los que se ha satisfecho el importe de los vales aceptados como sistema de pago, con expresión del total importe abonado a cada uno de ellos y de la fecha en que este abono se ha hecho.
- Justificantes de gastos, que pueden ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica, y justificantes de su pago, incluidos los de los abonos hechos a los comercios adheridos a la campaña.
- Si procede, las tres ofertas a que se refiere el apartado 3 del pacto Tercero.
- Justificantes de la publicidad dada a la subvención municipal de acuerdo con el que establece el pacto Sexto.

2.- Los gastos se tienen que haber realizado dentro del periodo de ejecución y su pago efectivo tiene que ser anterior a la finalización del periodo de justificación

3.- El plazo de justificación finaliza el día 15 de marzo de 2022.

4.- El importe a justificar tiene que ser, al menos, 100.000 €, respetando la distribución que consta en el apartado 2 del pacto Segundo. Al tratarse de gastos de distinta naturaleza, el defecto en la justificación de la subvención destinada a complementar los depósitos de la ciudadanía no podrá compensarse con el exceso en la justificación de la subvención destinada a gastos de gestión.

5.- El anterior se entiende sin perjuicio del deber de acreditar el destino dado a los 5.105 € sobrantes de la liquidación del anterior convenio de colaboración y del que se establece en el epígrafe II).

DÉCIMO: Obligación de reintegro

El reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida tendrá lugar en caso de que se compruebe que la Cámara ha incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO: Transparencia



La Cámara de Comercio de Terrassa está sujeta a las obligaciones de publicidad activa en los términos que resultan del artículo 52 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

DOCEAVO: Información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El presente convenio se comunicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos legalmente previstos.

II) DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTERIOR CONVENIO DE COLABORACIÓ

DECIMOTERCERO: Modificación del pacto Tercero del Acuerdo de Liquidación y reglas para su cumplimiento

1.- Las partes acuerdan que la nueva campaña de “Vales de consumo” a la que se refieren el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2021 y el pacto Tercero del Acuerdo de Liquidación, la cual tenían que realizar conjuntamente, queda sustituida por la nueva campaña “Vales de consumo – *Rubí s’ho val*” a la que se refiere el presente convenio y que tiene que ser ejecutada únicamente por la Cámara de Comercio de Terrassa en cuanto que titular y entidad beneficiaria de la subvención.

2.- La Cámara de Comercio de Terrassa aplicará a la nueva campaña “Vales de consumo – *Rubí s’ho val*” el sobrante de 5.105 € resultante de la liquidación, teniendo en cuenta que:

a) La suma de 2.552,50 € depositados a la Cámara proveniente de los depósitos no canjeados de la anterior campaña no tiene naturaleza de aportación de fondos propios al proyecto subvencionado conforme a los artículos 19.1 y 30.4 de la Ley General de Subvenciones, sino que conserva la que le es propia en cuanto que obligación derivada de la liquidación del anterior convenio de colaboración.

b) La suma de 2.552,50 € de excedente de la aportación municipal de la anterior campaña no tiene naturaleza de subvención, sino que también conserva la que le es propia derivada de la liquidación del anterior convenio de colaboración.

c) El presente convenio, que no es de colaboración, no será objeto de liquidación, sino que queda sujeto a las reglas que disciplinan la justificación de la subvención y, si procede, el reintegro.

3.- Para garantizar la aplicación del resultado de la liquidación del anterior convenio de colaboración, se observarán las siguientes reglas:

Primera.- Del total del gasto acreditado se deducirá el importe de 5.105 €, pues de este modo se asegura el cumplimiento del modo de la donación y el destino del excedente de la aportación municipal.

Segunda.- El resultado de la anterior deducción será el importe justificado de la subvención.

Tercera.- Este importe justificado de la subvención será la referencia para determinar un eventual reintegro de acuerdo con el que dispone el apartado 4 del pacto Noveno.

4.- Quedan sin efectos los siguientes párrafos del pacto Tercero del Acuerdo de Liquidación:

- “En las operaciones de liquidación del nuevo convenio, la aportación financiera de la Cámara será la primera al aplicarse a los gastos acreditados para asegurar el cumplimiento del modo. El importe restante de los gastos acreditados será la referencia para determinar el eventual exceso de la total aportación municipal”.
- “En caso de que las partes no suscriban el nuevo convenio antes del 30 de septiembre de 2021, la Cámara reintegrará al Ayuntamiento de Rubí la cantidad de 2.552,50 € mediante la aprobación de un expediente de reintegro y liquidación. En cuanto a los restantes 2.552,50 €, la Junta de Gobierno Local acordará la finalidad, las condiciones y el plazo de ejecución del proyecto de dinamización comercial al que la Cámara tendrá que destinar este importe para el cumplimiento del modo”.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento electrónicamente en dos ejemplares, uno en lengua catalana y el otro en lengua castellana, este para su remisión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ
I INDUSTRIA DE TERRASSA
con NIF ESQ0873004F
en fecha : 20 de desembre del 2021
en hora: 12:52:06

La vicesecretària general

MARTA CUESTA GARCÍA

20/12/2021 12:58:27

L'alcaldessa,

Ana María Martínez Martínez

20/12/2021 13:30:29